



MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
13 OCT. 1995
ENTRADA

Hora: 11:35

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 12 de Octubre de 1995.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 110/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 11/X/95, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1677 que se transcribe a continuación:

"O R D E N A N Z A N° 1 6 7 7.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 207 de la Ordenanza Fiscal vigente -
----- de acuerdo al siguiente texto:

"En los casos en que existiendo servicio medido, éste no se encuentre librado, hasta tanto se produzca éste hecho, se mantendrá el sistema de cobro por -
valuación fiscal. Esta liberación comenzará a regir a partir del año siguiente al que se dicte la respectiva disposición.-

En los casos que por diversos motivos se halla retirado el medidor, se facturará mientras dure la interrupción del servicio medido, de acuerdo al -
promedio histórico de consumo del mismo durante el último año de funcionamiento".-----

ARTICULO 2°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.
----- Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Guillermo Oscar Re
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Sandra N. Moscoloni de Gianastasio
SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO
Presidente H. C. D.